

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MC.

EXPTE. N° 1115-G-1987

Agreg Expte N° 0516-1559/2010

DECRETO N°

4062

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2021

VISTO:

El expediente N° 1115-G-1987, Caratulado: GIMÉNEZ GERARDO ANSELMO Y FERNÁNDEZ GRACIELA DEL VALLE: SW/ ADJ. LOTE FISCAL EN B° SAN MIGUEL PERICO, y su agregado Expte N° 0516-1559/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto N° 8734-VOT-2015, de fecha 13 de Octubre de 2015, se dejó sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 4040-OP-1987, a favor de los Sres. GIMÉNEZ, GERARDO ANSELMO, DNI N° 14.050.514 y FERNÁNDEZ, GRACIELA DEL VALLE, DNI N° 13.019.171, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 293, Padrón B-16485, ubicado en el Barrio San Miguel de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, adjudicándose el mismo al Sr. VELÁSQUEZ, LUIS EDUARDO, DNI N° 18.492.099 y a la Sra. VELÁSQUEZ, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° 24.961.209;

Que, Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, informa que en los Artículos 1° y 2° del Decreto mencionado precedentemente, debido a un error material involuntario, se consignó que el número de matrícula del inmueble en cuestión era B-11215, siendo el número correcto B-11218, tal como consta en la Cedula Parcelaria que rola a fs. 50 de autos;

Que, asimismo, y según constancia de libre deuda N° 94/2016, los Sres. Velásquez Luis Eduardo y Velásquez María del Carmen han cancelado el plan de pago en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de Tierras Fiscales a la Provincia;

Que, en opinión de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, compartida por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, corresponde rectificar el número de Matrícula consignado en el Artículo 2° del Decreto 8734-VOT-2015 y declarar la cancelación de la deuda por tierras fiscales, a los fines que los interesados puedan escriturar el inmueble;

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Por ello, en uso de facultades que son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquense los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 8734-VOT-2015, de fecha 13 de Octubre de 2015, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 4040-OP-1987, a favor de los Sres. GIMÉNEZ, GERARDO ANSELMO, DNI N° 14.050.514 y FERNÁNDEZ, GRACIELA DEL VALLE, DNI N° 13.019.171, en lo que respecta al Lote 5, Manzana 293, Padrón B-16485, Matrícula B-11218, ubicado en el Barrio San Miguel de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-"



"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

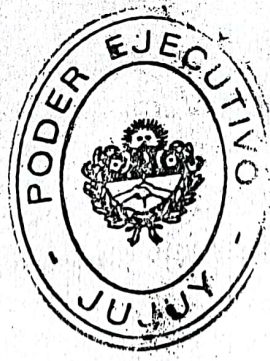
///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 4062 -ISPTyV.-

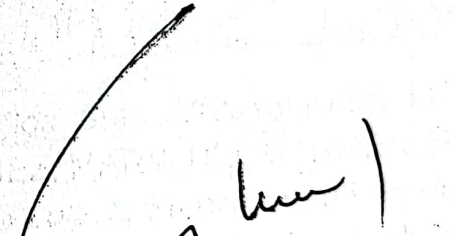
"ARTICULO 2º.- Adjudicase en venta a favor de los Sres. VELÁSQUEZ, LUIS EDUARDO, DNI N° 18.492.099 y a la Sra. VELÁSQUEZ, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° 24.961.209, el terreno fiscal individualizado como Lote 5, Manzana 293, Padrón B-16485, Matrícula B-11218, ubicado en el Barrio San Miguel de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-"

ARTICULO 2º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión; siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.B.
EXPTE. N° 1115-G/1987
AGREG. N° 0516-1559/2010

DECRETO N° **8734** -VOT-
SAN SALVADOR DE JUJUY
13 OCT. 2015

VISTO:

Los presentes expedientes por los cuales se gestiona la desadjudicación y adjudicación de un terreno fiscal ubicado en el Barrio San Miguel de la Ciudad Perico, Departamento El Carmen; la Ley Provincial N° 5780/2013 y su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 4040-OP-1987, de fecha 28 de Agosto de 1.987, se adjudicó a título gratuito y definitivo el Lote fiscal N° 5, Manzana N° 293, Padrón B-16.485, Matrícula B-11.215, ubicado en el Barrio San Miguel, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. GIMENEZ, GERARDO ANSELMO D.N.I. N° 14.050.514 y FERNANDEZ, GRACIELA DEL VALLE D.N.I. N° 13.019.171;

Que, la adjudicación ha caducado en el marco de los Artículos 27 y 28 de la Ley de Tierras Fiscales y por incumplimiento de lo normado en el Artículo 75 inciso 3 de la misma Ley;

Que, conforme las constancias obrantes en autos, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial y, los nuevos solicitantes no registran inmuebles dentro del territorio de la Provincia;

Que, se ha practicado la correspondiente Acta de Inspección de la que surge que los solicitantes y su grupo familiar residen efectivamente en el inmueble;

Que, los interesados han satisfecho los requisitos de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios para ser adjudicatarios del inmueble solicitado;

Por ello, y teniendo en cuenta lo actuado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el dictamen de la Asesora Legal de la misma, la debida intervención de Fiscalía de Estado, y los informes técnicos obrantes en autos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4040-OP-1987, a favor de los Sres. GIMENEZ, GERARDO ANSELMO D.N.I. N° 14.050.514 y FERNANDEZ, GRACIELA DEL VALLE D.N.I. N° 13.019.171, en lo que respecta al Lote N° 5, Manzana N° 293, Padrón B-16.485, Matrícula B-11.215, ubicado en el Barrio San Miguel, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en venta a favor de los Sres. VELASQUEZ, LUIS EDUARDO D.N.I. N° 18.492.099 y VELASQUEZ, MARIA DEL CARMEN D.N.I. N° 24.961.209, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 293, Padrón B-16.485, Matrícula B-11.215, ubicado en el Barrio San Miguel, de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Fijase en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 7.830) el precio de venta del lote de referencia, que, conforme al compromiso de pago deberá abonarse en QUINCE (15) cuotas iguales mensuales y consecutivas, siendo la primera y las restantes de PESOS QUINIENTOS VENTIDOS (\$ 522,00) de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto N° 3183-VOT-2013.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. PABLO MENENDEZ
COORD. LEGAL Y DE DESPACHO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8734

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

- VOT.-

ARTICULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberá efectuarse del 1° al 10° día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a los adjudicatarios. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 5°.- La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

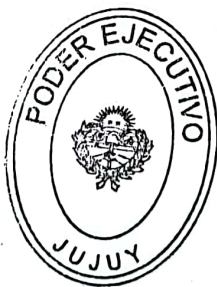
ARTICULO 6°.- La adjudicación dispuesta por el presente Decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, quedando excluidos los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 7°.- Exceptuase de las exclusiones dispuestas en el Artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 8°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se extenderá la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Departamento Registro Inmobiliario, Dirección Provincial de Tierras y Urbanizaciones Planificadas, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.-



CPN. ARMANDO RUBEN BERRUETO
MINISTRO JEFE DE GABINETE





DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Dr. PABLO MENENDEZ
COORD. LEGAL Y DE DESPACHO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Ing. LUIS HORACIO COSENTINI
MINISTRO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL